

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021- "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 159/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 17/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la referida ley.

Que, en particular y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada es una asociación civil sin fines de lucro creada para brindar apoyo económico a través del reciclaje de residuos.

Que, en ese sentido, el Ministerio Público Tutelar tiene un firme compromiso con el cuidado del medio ambiente y, en este marco, se propicia la firma de un acuerdo institucional que tiene por objeto promover el interés y participación activa del público en general en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar impactos positivos en términos sociales.

Que, de acuerdo a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y por razones de prestación en el servicio de justicia, resulta conveniente dictar el acto administrativo que aprueba el Convenio Marco de Colaboración con la Cooperativa de Trabajo el Corre Camino Limitada.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado por la Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Trabajo el Corre Camino Limitada, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Delegar en el Asesor General Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la suscripción de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula segunda del Convenio marco que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

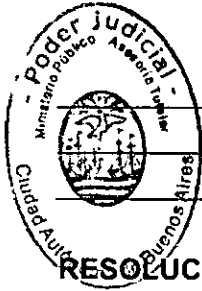
ASESORÍA GENERAL
REG. N° 159/2021 T° XXII FOLIO 413-416 FECHA 26-08-2021

Cecilia de Villafañe

CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 159/2021

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y COOPERATIVA DE TRABAJO EL CORRE CAMINO LIMITADA

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI: 24.873.119 con domicilio en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada, representada en este acto por su Presidente Sr. Ricardo Omar Niz, DNI: 12.126.505, con domicilio en la calle Olavarría 2981, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante la "COOPERATIVA", y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

1. La Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada es una asociación civil sin fines de lucro creada para brindar apoyo económico, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, a través de las actividades de recolección, recuperación, y transformación y reciclado de residuos urbanos e industriales, clasificación, lavado, molienda, industrialización y comercialización de los mismos.
2. Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar – Ley N° 1903, texto consolidado por ley n° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
3. Que, en este sentido, el Ministerio Público Tutelar tiene un firme compromiso con el cuidado del medio ambiente.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer un canal de colaboración entre las partes con el fin de promover el interés y participación activa del público en general en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar impactos positivos en términos sociales, y a través de capacitaciones y acciones tendientes a impulsar la sustentabilidad y protección del medio ambiente. -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que para la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos. El "MINISTERIO" delega en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

CUARTA: Las Partes se facultan recíprocamente a mencionar a la otra en las actividades que pudieran derivarse de la aplicación de este acuerdo, previo conocimiento y aprobación expresa de la otra parte, respecto de todas las condiciones de utilización de dicha mención. -----

QUINTA: Todas las acciones que se deriven del presente convenio se desarrollarán en un marco de colaboración mutua considerando la temática y el interés general, por lo cual su cumplimiento no debe ocasionar perjuicio alguno a ninguna de las partes, ni éstas asumen ninguna obligación de resultado sobre el éxito de las que lleven a cabo.

SEXTA: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos. -----

El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución. -----

SEPTIMA- DOMICILIOS LEGALES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA- RESOLUCIÓN AMIGABLE

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXX del año 2021. -----



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires